



SEMINARIO
Mejoramiento Genético, Derechos del Obtentor y Derechos del
Agricultor
Junio-2011

Propiedad Intelectual en mejoramiento genético y biotecnología a nivel global

Carolina Sepúlveda V.

CONTENIDOS

(i) ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

(ii) PATENTES Y OTROS SISTEMAS DE PROTECCIÓN

(iii) CDB Y TRATADO SOBRE RECURSOS FITOGENÉTICOS

(iv) RELACIÓN ENTRE DICHOS TRATADOS

ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

Obliga a los Estados que lo integran a aplicar normas mínimas de protección, como las siguientes:

- Se podrá obtener patente, en todos los campos de la tecnología, para cualquier invención, ya sea ésta un producto o un proceso, con tal que sea una novedad, implique un avance inventivo, y pueda ser aplicada industrialmente [Artículo 27.1]
- Protección de las variedades vegetales [Artículo 27.3(b)]
- Establecer normas o estándares mínimos, no un sistema uniforme de protección

ART.27 Acuerdo sobre los ADPIC

Las patentes podrán obtenerse para todas las **invenciones**, sean de productos o de procedimientos, **en todos los campos de La tecnología**, siempre que cumplan los criterios de patentabilidad, a reserva de determinadas exclusiones.

- Invención v/s. Descubrimiento

- - Novedad
- - Actividad inventiva o no evidencia
- -Aplicación industrial

EXCLUSIONES / FLEXIBILIDADES

Párrafo 2 del artículo 27 – Excepciones éticas

Los Miembros no podrán conceder patentes:

- **Si es necesario impedir la explotación comercial para proteger el orden público o la moralidad**

- **Inclusive para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales**

- **O para evitar daños graves al medio ambiente**

El ADPIC: Artículo 27.3(a)

- **Los miembros del Acuerdo pueden excluir:**

Métodos de diagnóstico, terapéutico y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales

El ADPIC: Artículo 27.3(b)

- Los miembros del Acuerdo pueden excluir las plantas y los animales de la posibilidad de ser patentados
- Los miembros del Acuerdo deben proteger los microorganismos
- Los miembros del Acuerdo tomarán medidas para proteger las variedades vegetales, ya sea con patentes o mediante un sistema *sui generis* efectivo, o combinando ambas medidas

SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LOS ADPIC PARA OV

PATENTES

SISTEMA SUI GENERIS

COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES

PATENTES SOBRE OV

-Estados Unidos

-Australia

-Japón

Protección Mediante un Sistema *Sui Generis* Efectivo

**-Actas de 1961/1972 y de 1978/1991 del convenio de
la UPOV**

-Otros regímenes *sui generis*:

eje. Tailandia e India

Otras opciones: *Sui Generis*

-Patentes y PVV combinadas

-PVV y reconocimiento de los derechos de los agricultores- países africanos

-Sistema dual de PVV: razas nativas variedades uniformes o (o ambas)

-Protección efectiva – Tratamiento nacional

PATENTES	PVV
Genes, células, plantas, variedades	Variedades vegetales
Novedad, avance en la invención, posibilidad de aplicación industrial	Novedad, diferenciación, uniformidad, estabilidad
Derechos exclusivos sobre el uso, la investigación y el mejoramiento genético	Privilegio de los agricultores Derechos de los mejoradores

Convención Sobre la Diversidad Biológica

ACCESO A LOS RR.GG.



TÉRMINOS ACORDADOS

REPARTICIÓN DE BENEFICIOS



JUSTA Y EQUITATIVA

DEFENSA DE LOS DERECHOS



DIVULGACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RR.GG.

Convención Sobre la Diversidad Biológica

**Hoy existen estándares más precisos
mediante
Protocolo de Nagoya**

En el mismo sentido se orienta...

**Convención Internacional Sobre los Recursos
Fitogenéticos para la Alimentación y la
Agricultura (FAO)**

¿Cómo conviven éstas normas en el contexto internacional?

CASO PATENTES- CDB

➤ **Declaración Ministerial de Doha 2001 :**

Párrafo 19: “Encomendamos al Consejo de los ADPIC que, ... examine, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Protección de los Conocimientos Tradicionales y el Folclore ...”

Párrafo 12: Cuestiones pendientes relativas a la aplicación

Organización de los trabajos

- **Párrafo 19 – Reuniones ordinarias del Consejo de los ADPIC.
Desde 2002 figuran tres puntos distintos en el orden del día del Consejo de los ADPIC.**
- **Las cuestiones relativas al párrafo 12 también se debatieron en el Consejo de los ADPIC y a finales de 2002 se comunicaron al Comité de Negociaciones Comerciales.**
- **Ahora parte de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación se debate en el Comité de Negociaciones Comerciales.**

Compatibilidad del acuerdo sobre los adpic con el CDB: 3 posiciones

- Conflicto inherente:** Como parte del examen previsto en el párrafo 3 b) del artículo 27, es necesario hacer compatible el CDB con el Acuerdo sobre los ADPIC

- No existe conflicto**
No existe ningún conflicto jurídico entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB

- No existe un conflicto inherente pero podría existir la posibilidad de conflicto**
 - Los dos textos pueden y deben aplicarse de forma que se refuercen mutuamente

 - A nivel nacional
 - Medidas necesarias a nivel internacional
 - Es necesario enmendar el Acuerdo sobre los ADPIC
 - No es necesario enmendar el Acuerdo sobre los ADPIC

CASO UPOV



CDB

Caso de Perú y Costa Rica